

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'80

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1451

Gobierno civil de la provincia de Segovia

MANCOMUNIDAD SANITARIA SEGOVIANA CIRCULAR

Como a pesar de la Circular de este Gobierno de fecha 5 de Abril último, publicada en el Boletín Oficial núm. 42, correspondiente al día 7 del indicado mes, no se haya hecho efectivo en la forma que se les tiene ordenado, por varios Ayuntamientos de esta provincia, el uno y medio por ciento del importe total de los ingresos de su presupuesto en ejercicio, para poder atender como es debido al funcionamiento y gastos de la Mancomunidad Sanitaria Segoviana, en sus tres Secciones: Instituto provincial de Higiene de Alfonso XIII, Brigada Sanitaria y Parque de Desinfección, cuyo pago no sólo está considerado como preferente y de urgencia, como todos los relativos a Higiene y Sanidad públicas, sino que también está ordenado sea por adelantado,

según la Real orden de 5 de Septiembre próximo pasado; requiero por medio de la presente a los Ayuntamientos morosos, para que con urgencia se presenten a hacer efectiva la cantidad que por este concepto les corresponde; pues de lo contrario, adoptaré las medidas coercitivas a que haya lugar, incluso y a su costa, el nombramiento de comisionados plantones, puesto que de no cobrarse con regularidad las sumas consignadas a este efecto, mal se podrán atender los servicios tan beneficiosos encomendados a dicha Institución.

Segovia, 10 de Junio de 1922.

El Gobernador interino, ANTONIO MUÑOZ

Gobierno civil de la provincia de Segovia CIRCULAR

Según me comunica el Alcalde de Zarzuela del Monte, el día 2 del actual, desapareció del Caserío de Colina, una yegua de la propiedad de D. José Gila de Frutos, de las señas que a continuación se expresan.

En su consecuencia encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca de dicha caballería y caso de ser habida, la pongan a disposición de la citada Alcaldía.

Segovia, 8 de Junio de 1922.

El Gobernador interino, ANTONIO MUÑOZ

Señas.—Una yegua normanda, de siete cuartas y nueve dedos de alzada, de seis años de edad, pelo

alazán claro, cabos blancos en los pies, raya blanca en la frente y lunanca del lado derecho.

1457

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 3.º.—RESES MOSTRENCAS Según participa a este Gobierno el Alcalde de El Espinar, ha sido entregada en aquella Alcaldía una res vacuna de las señas que a continuación se expresan.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento del art. 8.º del reglamento de 21 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que caso de no presentarse el dueño a recogerla dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde se halla depositada, y que el que justifique ser su dueño, tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Segovia, 10 de Junio de 1922.

El Gobernador interino, ANTONIO MUÑOZ

Señas.—Un choto como de un mes, pelo rojo, sin marco ni señal.

1441

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 19 de Mayo de 1922.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIO DE LA TORRE BARTOLOME, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Ayuntamientos.—Personal.—Otones.—Examinado el r. curso de alzada remitido a informe por el Sr. Gobernador civil e interpuesto ante su Autoridad por el Secretario del Ayuntamiento de Otones, D. Valentín Gil Encinas, contra providencia de la Alcaldía suspendiéndole de empleo y sueldo por 30 días, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda sea devuelto al Sr. Gobernador civil el recurso de alzada en cuestión, informándole en los términos que constan en acta.

Suministros.—Capital.—La Comi-

sión acuerda aprobar el estado de precio medios de las especies de suministros que han de servir para el abono de los que se ejecuten durante el mes de la fecha, conforme el artículo 3.º de la instrucción de 8 de Agosto de 1877.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Obras provinciales.—Riaza.—Dada cuenta de una carta que Marcos Arranz, tornero encargado de la Casa-Cuna de Riaza, dirige al Sr. Presidente de la Excmo. Diputación, exponiendo la necesidad de que se lleven a cabo ciertas obras de reparación en la expresada Casa-Cuna; la Comisión, antes de resolver en definitiva, acuerda manifestar al referido tornero remita un presupuesto de las obras que considere necesarias.

Contabilidad provincial.—Capital.—El Sr. Vicepresidente hizo constar que por no existir consignación expresa en el presupuesto de la Corporación del año próximo pasado, y estar casi agotado el capítulo de Imprevistos, no pudo hacer uso de la autorización que le fué concedida en la sesión de 29 de Noviembre último, para que la Corporación contribuyera con alguna cantidad a la suscripción abierta por el Casino de la Unión para obsequiar a las clases y soldados del Regimiento de Artillería de Posición que se encuentran en Melilla, con motivo de las Pascuas de Navidad; y habiendo tenido noticia de que dicha entidad se propone obsequiar a dichas tropas al regreso que ha de tener lugar muy en breve de una de las baterías a esta Capital, propónese se uniera la Diputación al obsequio, a cuyo efecto se pondrá a disposición del Sr. Presidente del Casino de la Unión, la cantidad de 250 pesetas, que serán satisfechas con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto corriente; la Comisión acordó de conformidad con lo propuesto por la Vicepresidencia.

Hacienda provincial.—Capital.—Presentada por D. Julián Santamaría, la factura importante 1.150 pesetas, importe de la ampliación de la calefacción instalada en el Palacio provincial, poniendo dos radiadores de 8 cámaras en el salón de sesiones, llaves de bronce, accesorios y tuberías de varios calibres y montaje, y considerando que en el capítulo 3.º del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año, existe crédito suficiente para el abono de la indicada factura; la Comisión acuerda su aprobación y que se devuelva a Contaduría para que sirva de justificante en el libro-

miento que para su pago ha de expedirse.

Pensiones.—Capital.—La Comisión acuerda prorrogar hasta Septiembre próximo, la pensión que viene disfrutando el niño calculador Julito García, siempre que se halle dispuesto a ingresar en la Escuela de anormales.

Sección de Expositos.—Cantalejo.—Solicitado por Félix Diego Calvo, mayor de edad, casado y vecino de Cantalejo, le sea concedido un asilado de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de unos 12 años de edad, para tenerle en su compañía, educarle y enseñarle un oficio, y teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 209 del Reglamento de los Establecimientos provinciales de Beneficencia y lo resuelto por la Excm. Diputación en peticiones análogas; la Comisión acuerda acceder a la pretension del solicitante, siempre que explorada por el Director de aquellos Establecimientos la voluntad de los acogidos, resulte alguno gustoso, en este caso se comprometa el Félix Diego a cumplir las condiciones estipuladas y que se expresan en la correspondiente nota del Negociado.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta.

Segovia, a 19 de Mayo de 1922.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º El Vicepresidente, Julio de la Torre Bartolomé.

1432 Comprobación del registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Nava de la Asunción

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas urbanas del término municipal de Nava de la Asunción, que por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, ha sido acordada la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del citado término, habiéndose designado para llevar a efecto dicho trabajo, la Comisión siguiente: Arquitecto Jefe, don Emilio García Martínez; Arquitecto, D. Francisco Javier Cabello y Doderó; Aparejadores, D. Domerciano André Henche y D. Ignacio Valentí Roca, y Auxiliares administrativos, D. Mariano de la Orden Liras y D. Fernando Rivero de Andrea.

Para facilitar el mejor desempeño de dicho cometido, los propietarios están en el deber de franquear la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos, al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para llevar a efecto las valoraciones, cuya operación dará comienzo al día siguiente de personarse en dicho término la Comisión comprobadora.

Segovia, 6 de Junio de 1922.—El Arquitecto Jefe, Emilio García Martínez.

1422 Alcaldía de Prádena

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este municipio, con el sueldo anual de 274 pesetas por prestación de servicios sanitarios, o sea la asistencia de 12 familias pobres y casos de oficio; la cual se anuncia por término de quince días, para su provisión, contados desde que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes a esta Alcaldía dentro del plazo fijado, acompañadas de sus títulos profesionales.

Prádena, 3 de Junio de 1922.—El Alcalde, Agapito Matesanz.

Alcaldía de Aldeanueva del Codonal

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda con acierto formar el acta de recuento de ganadería y los apéndices de riqueza rústica y urbana que han de servir de base para la formación de los repartos de mencionadas riquezas del año próximo de 1923 a 24, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido variación por cualquiera de los indicados conceptos, presenten en la Secretaría municipal sita en casa del Secretario de Ayuntamiento, relaciones duplicadas y debidamente reintegradas hasta el día 25 del corriente mes, las que se referan a rústica y urbana, acompañando los documentos justificativos de haber pagado los derechos de liquidación correspondientes al Tesoro público; advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Aldeanueva del Codonal, 5 Junio de 1922.—El Alcalde, Luciano Sanz.

1427 Alcaldía de Ribota

Por el Sr. Presidente de la Junta formada al efecto, se me participa haber terminado el repartimiento general de utilidades de este municipio y año económico de 1922 a 1923, el cual queda expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, para que durante ese plazo y tres días más, puedan presentarse las reclamaciones contra dicho documento, las que para ser admitidas han de reunir los requisitos que previene el artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Ribota, 2 de Junio de 1922.—El Alcalde, Nicolás Esteban.

1443 Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar

Don Ricardo Martínez Castilla, Juez de instrucción, accidental de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago del resto de costas impuestas a Pedro García Gómez, vecino de Mata de Cuéllar, en la causa que le fué seguida en este Juzgado con el número 74, de 1920, por el delito de hurto, se anuncia la venta en pública y primera subasta de la finca siguiente embargada a dicho penado.

Una tierra, en término de dicho Mata de Cuéllar, al sitio de Cancega, puesta de plantío negro, bastante poblado, de cabida dos obradas, 45 áreas, 84 centiáreas; linda Oriente, Secundino Muñoz; Mediodía, herederos de Escolástica García; Poniente, del mismo Secundino Muñoz, y Norte, Barnabé San Miguel; tasada en quinientas dos pesetas, y setenta y cinco céntimos.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día treinta del actual y hora de las diez; para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar, previamente en este Juzgado, el diez por ciento, cuando menos, de la tasación de la finca; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación y será de cuenta del rematante la adquisición de títulos de propiedad.

Dado en Cuéllar, a tres de Junio de mil novecientos veintidós.—Ricardo Martínez.—El Secretario, Ildefonso Fernández.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Sepúlveda

Don Elpidio Lozano Escalona, Juez de primera instancia de Sepúlveda y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado, a instancia del Procurador D. Ambrosio Sánchez Tomé, en representación de D. Tomás de Frutos Casado, vecino de Escalona del Prado, contra D. Ignacio Sanz Bravo, que lo es de Valleruela de Sepúlveda, sobre reclamación de cantidad, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, los inmuebles que fueron embargados, al ejecutado, que se pasan a describir, situados en término municipal de Valleruela de Sepúlveda.

1.ª Una tierra, cercada de pared, al sitio del camino de la Villa, o calera, de cabida cuarenta y nueve áreas; que linda al Saliente, baldíos; Poniente, camino de la Villa; Sur, de José Barrio, y Norte, de Pedro Moreno; tasada pericialmente en 1.800 pesetas.

2.ª Otra tierra, cercada de pared, sembrada de trigo; al sitio de Miranda, de cincuenta áreas; linda al Saliente, el camino de la Villa; Poniente, de Basilio Pascual, y Norte, camino y calleja de las eras del uncabo; en 1.000 ídem.

3.ª Otra tierra, también cercada de pared, al sitio del Vallejo del camino del Molino, de cincuenta áreas; linda al Saliente, baldío; Sur, de Dionisio Sanz; Poniente, de Juan Barrio, y Norte, de Blas García; en 750 ídem.

4.ª Otra tierra al camino de San Pedro; linda al Saliente; tierra de Manuel García; Sur, de Mariano García; Poniente, de Leoncio Casado, y Norte, de Joaquín Matesanz; de caber diez áreas; en 75 ídem.

5.ª Otra tierra, al sitio de Hontanares, de dieciocho áreas; linda al Saliente, de Miguel Alvaró; Sur y Poniente, pradera de los Hontanares, y Norte, de Juan Barrio; en 500 ídem.

6.ª Otra tierra al Vallejo de Rebollo, de ocho áreas; linda al Saliente, de Manuel García; Sur, de Ángel San Juan; Poniente, de Manuel García; y Norte, de Manuel Moreno; en 20 ídem.

7.ª Otra tierra, al sitio del camino Chico, de once áreas; linda al Saliente, de Mariano García; Sur, de Manuel García; Poniente, de Manuel Velasco, y Norte, camino Chico; en 70 ídem.

8.ª Otra al sitio de la Hoya, de ocho áreas; linda al Oriente, de Manuel Benito; Sur de Gregorio Lobo; Poniente, de Andrés Gómez, y Norte, de Juan Cuesta; en 30 ídem.

9.ª Otra tierra, por cima de la Dehesa, de trece áreas; linda al Oriente, de Juan Barrio; Sur, de Joaquín Matesanz; Poniente, dicho Juan Barrio San Juan, y Norte, plantíos; en 130 ídem.

10.ª Otra tierra, al camino Viejo, de dieciocho áreas; linda al Oriente, de Joaquín Matesanz; Sur, de Fernando Gómez; Poniente, de Sebastián García, y Norte, de Antonio Moreno; en 105 ídem.

11.ª Otra tierra al sitio del camino Viejo, de treinta y cuatro áreas; linda al Saliente, de Manuel Moreno; Sur, de Francisco García; Poniente, de Manuel García, y Norte, de Estefanía Matesanz; en 180 ídem.

12.ª Otra al camino de la Villa, de veintidós áreas; linda al Oriente y Poniente, con lindes; Sur, de Sebastián Moreno, y Norte, de Francisco García; en 135 ídem.

13.ª Otra tierra al sitio de Valde...

te, de Mariano García; Sur, camino de Santiago; Poniente, de Manuel Zama...

14.ª Otra tierra al sitio del camino Chico, de once áreas; linda al Oriente, Sur y Poniente, con lindes, y Norte, camino Chico; en 40 ídem.

15. Otra al sitio del camino del Molino, de noventa áreas; linda Oriente, de Ciriaco de Antonio; Sur, de Pedro Matesanz; Poniente, camino del Molino, y Norte, de Luis Matey; en 300 ídem.

16. Otra tierra al sitio del Cerro del camino del Molino, de veintituna áreas; linda al Oriente, de Gregorio Matesanz; Sur, de Alfonso Barrio; Poniente y Norte, pared; en 85 ídem.

Total en junto, 5.320 pesetas. Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día seis de Julio próximo y hora de las doce de su mañana, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

2.ª Que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del avalúo, si no cubren al ítem tasado.

Y que no habiéndose suplido por el ejecutado los títulos de propiedad de las fincas, será de cuenta del rematante practicar las diligencias necesarias para la inscripción en el Registro de la Propiedad que previene la regla quinta del art. 42 del reglamento de la ley hipotecaria.

Dado en Sepúlveda, a dos de Junio de mil novecientos veintidós.—Elpidio Lozano.—El Secretario, P. S. Luis Revilla.

Juzgado municipal de Fuentespelayo

Don Andrés García Mayo, Juez municipal de la villa de Fuentespelayo.

Por el presente se hace saber: Que hallándose servida interinamente la plaza de Secretario de este Juzgado, se anuncia su provisión en propiedad en la forma que dispone el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre el mismo año.

Los aspirantes que deseen solicitarla, podrán hacerlo durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presentando sus solicitudes al Juzgado de primera instancia del partido de Cuéllar, y justificando en forma su antigüedad en el ejercicio del cargo con documentos auténticos, y el número de habitantes del término municipal en que desempeñe sus funciones, con certificación expedida por el Instituto Geográfico y Estadístico.

El número de habitantes de esta población, según el censo vigente, es de 1.735 habitantes, y su sueldo es los derechos de arancel.

Fuentespelayo, 8 de Junio de 1922. El Juez municipal, Andrés García.